

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería, Ayuntamiento de Ohanes y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989.

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 7.092.484 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Prolongación de Colector General en Benamocarra» que supone un 54 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación

con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, Ayuntamiento de Benamocarra y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989.

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 7.092.484 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Prolongación de Colector General en Benamocarra» que supone un 54 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, Ayuntamiento de Benamocarra y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 12 de diciembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

A la vista de la solicitud de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 3 de marzo de 1989, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 10.323.615 pts. a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Mejora del Abastecimiento de agua a los pueblos de Almachar y El Borge desde el río Benamargosa» que supone un 79 por ciento de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de las fondas percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de los Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se oportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, y demás efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 26 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de la Social núm. 1 de Córdoba, en los Autos núm. 416/88, seguidos a instancia de D. Bartolomé Saso Caravaca.

Ilmos. Sres.:

En los Autos núm. 416/88, seguidos a instancia de D. Bartolomé Saso Caravaca contra la Junta de Andalucía sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia por el Juzgado de la Social núm. 1 de Córdoba, con fecha 10 de junio de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

FALLO: «Que estimando como estimo la demanda, debo condenar como condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 40.237 Ptas.»

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto-Ley de 13 de junio de 1980, y a tenor de lo preceptuado en la Ley de Bases de Procedimiento Laboral de 12 de abril de 1989, he dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial en Córdoba.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de diciembre de 1989, por la que se aprueba la concesión de una ayuda económica a la Sociedad de Vinos del Condado SA., por su labor divulgadora de nuevas tecnologías en materias agroalimentarias.

Las nuevas tecnologías aplicadas industrialmente en materia agroalimentaria resultan muy necesarias para el óptimo desarrollo del sector en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mejorando de forma apreciable las posibilidades comerciales de los productos andaluzes, así como las técnicas de elaboración.

La Consejería de Agricultura y Pesca viene desarrollando desde hace varios años un amplio programa de experimentación de nuevas tecnologías vitivinícolas y su ampliación a las elaboraciones de la zona del Condado de Huelva, como forma en que la experimentación cumpla su objetivo final por la aplicación inmediata al sector industrial de los logros obtenidos.

La Sociedad de Vinos del Condado SA. (SOVICOSA) desde su creación, se ha distinguido por ser pionera en la aplicación de nuevas tecnologías, desarrollando industrialmente todo lo que se le ha suministrado desde el equipo experimental y dándolo a conocer al sector industrial vinícola del Condado de Huelva para el que constituye un punto de referencia.

En su virtud previo informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

DISPONGO :

Artículo 1º. Se concede a la Sociedad de Vinos del Condado, SA.(SOVICOSA), una subvención específica por razón del objeto de dos millones trescientas treinta y seis mil cuatrocientas treinta pesetas (2.336.430 Ptas.), como ayuda por los gastos realizados en el programa de desarrollo de nuevas técnicas de elaboración de vinos.

Artículo 2º. El pago se hará efectivo con cargo a las asignaciones presupuestarias del presente ejercicio.

Sevilla, 22 de diciembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera Melu, propiedad de don Agustín Fernández Bautista, del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).